

les parecer suficiente para que se declare, no haber
lugar a la data del Testimonio, que solicita Dho Sr.
Fian. Antonio, como nada val, ni provecho al
beneficio Comun, que es el que debe llamarse la aten-
cion de los Señores Regidores, y no promover intan-
ciar en que se emplee el tiempo que se necesita pa-
ra el desempeño de sus respectivos Empleos: y protes-
tan, que lo que en contrario se hiciera, o sin audien-
cia del Sr. Sindico Procurador Real, no pare perju-
cio a los Señores Exponentes.

El Sr. Dn. Antonio Torrente Ferrero
inteligenciado de la presentacion del Sr. Dn. Fran.
Antonio: Dijo: que por haberse hallado
gravemente Enfermo, en el día primero del Corrien-
te, no concurre al acto de Eleccion, la que pidió
al Sr. Presidente, mande se le manifiere en para
poder dar su dictamen, quien así lo decretó, y
en inteligencia de ello, y lo que sobre las en que
hubo controversia, se sacó faga por los Señores Sr.
Dn. Torrente, Sr. Dn. Josef Martin Faras, y Sr. Dn.
Lasqual, las contemplava para dictamen, justas,
y arregladas, y con las que se conformava, y con
lo demas que otros tres Señores Exponentes en el
precedente dictamen, por conreputar, que sea
data del Testimonio, que solicita, ningun ve-
nificio puede resultar al Comun, y si se le
ocupare el tiempo, que debe gastarse en
mirar por aquel, teniendo entendido el Sr.
Dn. Antonio, que en el caso sigue la inter